

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES Y ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LOS EDUCADORES SOCIALES EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA RED PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

De acuerdo con el modelo educativo que la Junta de Extremadura ha planteado desde que asumió el ejercicio efectivo de las competencias educativas, se considera necesario asegurar un desarrollo integral de los alumnos y alumnas no limitado tan sólo a la adquisición de conocimientos puramente académicos, sino que contempla también como elementos fundamentales del proceso educativo, las actitudes y valores que conformarán los futuros ciudadanos responsables y solidarios.

En esta línea de avanzar hacia la educación integral del alumnado, se encuadra la actuación consistente en incorporar las tareas y la actuación de un Educador social a los Centros de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y que responde, en consecuencia, a la necesidad de propiciar una respuesta educativa global, implicando en el proceso educativo a cuantas instancias resulta necesario.

La justificación de que se dote a los Centros de Secundaria de Educadores sociales, se basa en primer lugar en la constatación de que dichos Centros, como reflejo de la sociedad actual, presentan una realidad cada vez más compleja y las situaciones problemáticas que en ellos pueden darse, necesitan de personas que las conozcan en profundidad y que por su formación específica puedan ayudar a prevenirlas y buscar soluciones en colaboración con los restantes miembros de la Comunidad educativa.

Esta complejidad se hace más patente en la Educación Secundaria, por las características psicológicas, sociales y familiares del período de la adolescencia, en el que por su edad se halla el alumnado que cursa esta etapa educativa.

En particular, se hace especialmente necesaria la interconexión educativa con las familias puesto que todavía a esta edad son agentes principales en el desarrollo integral de sus hijos, por lo que es imprescindible propiciar cauces de comunicación que optimicen la mediación entre el centro escolar y la familia, sobre todo en aquellos casos en los que la situación familiar pudiera afectar de manera inadecuada al desarrollo de los alumnos.

Además, los Centros educativos se encuentran situados en contextos determinados, donde existen una serie de instituciones que cuentan con recursos que pueden ser aprovechados en beneficio de la comunidad educativa.

Todos ellos son factores que justifican la dotación con estos profesionales a los Centros de Educación Secundaria de la red pública dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y que por otra parte son la concreción del compromiso al respecto del Presidente de la Junta de Extremadura en pro del afianzamiento de la educación en la Comunidad Autónoma.

Con el fin de hacer explícitas, en una primera aproximación, las funciones y ámbitos de actuación de estos Educadores sociales, de acuerdo con los principios hasta aquí enunciados, así como su incardinación en la estructura organizativa de los Centros, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- ASPECTOS GENERALES

El Educador Social en los I.E.S. e I.E.S.O. de Extremadura es la persona especializada que, siguiendo las instrucciones del Equipo directivo y en coordinación con los distintos órganos del Centro, especialmente Departamento de Orientación, Tutores y Departamento de Actividades complementarias y extraescolares, participa en el diseño y ejecución de actuaciones encaminadas a favorecer la convivencia escolar, implicando a los distintos sectores de la Comunidad educativa y a ésta con el entorno social en el que está inmersa. Así mismo, se ocupa de detectar los factores de riesgo que puedan derivar en situaciones socioeducativas desfavorables.

En los Centros que reciben alumnado de transporte procedente de otras localidades, el Educador social se ocupa especialmente de la atención al mismo.

El Educador social de cada Centro pertenece al Personal de administración y de servicios adscrito al instituto, por lo que de acuerdo con el Artículo 34 M R.O.C., dependerá organizativamente del Secretario del Centro que es quien ejerce por delegación del Director y bajo su autoridad la jefatura de este personal.

Segunda.- FUNCIONES

2.1.- Con carácter general para todos los I.E.S. e I.E.S.O

- a) Elaboración de propuestas de programas sobre convivencia en el Centro Educativo para su incorporación al Proyecto Educativo de Centro y la P.G.A.
- b) Redacción de propuestas para fomentar las relaciones del Centro con el entorno social en que está encuadrado, para su incorporación a la P.G.A.
- c) Realización y evaluación de los programas de convivencia y relaciones entre sectores de la Comunidad Educativa y de ésta con el entorno social que hayan sido incluidos en el Proyecto Educativo de Centro y en la P. G. A.
- d) Colaborar en el cumplimiento de las normas que aseguren la permanencia M alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria en el recinto de; Centro durante toda la jornada escolar, según lo establecido en la Orden de 4 de julio de 2002, y en el Reglamento de Régimen Interior, en su caso.
- e) Colaboración en el desarrollo de programas de Salud Escolar y de Educación para la Salud.
- f) Seguimiento de las situaciones de absentismo escolar en colaboración con el Departamento de Orientación y el Tutor de cada grupo.
- g) Colaboración con el Departamento de Orientación en la respuesta educativa al alumnado con comportamientos problemáticos, así como en el seguimiento de los mismos.
- h) Colaborar con el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares en la programación y desarrollo de actividades culturales y deportivas.
- i) Colaborar con el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares en la organización de la Biblioteca del Centro y en el desarrollo de programas específicos de animación a la lectura.
- j) Programar y ejecutar, con el Departamento de Orientación y el Equipo Directivo actuaciones encaminadas a garantizar la información puntual a las familias sobre el proceso educativo de sus hijos/as.
- k) Participar en programas de formación de padres / madres.
- l) Y aquellas otras que le sean encomendadas por el Equipo directivo del Centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar.

2.2.- Funciones Específicas en los Centros de Educación Secundaria con Servicio de Transporte Escolar:

- a) Recepción diaria de; alumnado de Enseñanza Obligatoria transportado a su llegada al Centro o a sus inmediaciones; acompañamiento de ese alumnado hasta el interior de; mismo y acompañamiento al mismo alumnado hasta su subida al transporte escolar al finalizar la jornada escolar.
- b) Informar al equipo directivo de; Centro y a las familias de cualquier incidencia producida en el transporte escolar.
- c) Programar y ejecutar, en colaboración con los Tutores,-el Departamento de Orientación y el Equipo directivo M Centro actuaciones encaminadas a garantizar la información puntual a las familias M alumnado transportado sobre la marcha académica de cada alumno/a, la vida del Centro y las actividades a desarrollar en el mismo.

Las presentes Instrucciones entrarán en vigor el día siguiente al de su firma y serán de aplicación en todos los Centros públicos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 25 de octubre de 2002

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS
Fernando Cortés Cortés